Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

<u>Múmero 5</u> Presentada por: Administración

Serie 1980-81

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, SERVIDUMBRE SEGUN ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS.

- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Núm. 78-16-A-886 CPD emitió Resolución aprobando Plano de Construcción para la Urbanización Jardines de San Patricio en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, y en el Caso Núm. 78-16-A-886 CPF emitió Resolución aprobando plano de inscripción de parcela en la Urbanización Jardines de San Patricio en Guaynabo.
- Por Cuanto : En el Plano de Inscripción sometido ante la Administración de Reglamentos y Permisos por conducto del Ing. Victor M. García, se segregaron dos (2) fajas de terreno para la construcción de la servidumbre pluvial de dicha urbanización.
- Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepten los terrenos indicados en el Plano de Înscripción, por haber el Director de dicha Oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a SERVIDUMBRE PLUVIAL.
- Por Cuanto : Se requiere la aprobación de esta Honorable Asamblea para que el Honorable Alcalde comparezca y acepte a nombre del Municipio de Guaynabo las fajas de terreno antes mencionadas.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 22 DE JULIO DE 1980.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde a comparecer en escritura pública para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo las servidumbres de alcantarillado pluvial de referencia y cuyas servidumbres están demarcadas con rumbos y distancias en el Plano de la Urbanización Alturas de San Patricio (antes Extensión San Patricio) preparado por el Ing. Victor M. García, Licencia #908, el cual tiene fecha del 15 de junio de 1979.
- Sección 2da : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente Goussian Casta.

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 29 de julio de 1980.

Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaría de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. $\frac{5}{}$, Serie 1980-81, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 22 de julio de 1980.

CERTIFICO, ADEMAS, que la mísma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Demetrio Arús Cancel, Pedro E. Alicea Quiles, José M. Cuevas García, Jesús Martínez Urbina, Eduardo Vázquez Rivera, Pablo Rivera Peña, Pedro López Santos, Julio González González, A. Ventura Ocasio López, María M. Hernández Baéz, Herminio Nieves González, Sara Román Colón, Gilberto González Chabrier.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 29 de julio de 1980.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventínueve días del mes de julio del año mil novecientos ochenta.

Becretaria Asamblea Municipal